

Informe y Dictamen del Revisor Fiscal

Señores
Asamblea Corporativa
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM".
Ciudad

En cumplimiento de mis funciones como Revisor Fiscal Principal, Delegado de la Sociedad Contadores Asociados "Contar S.A.S.", de lo establecido en el Artículo 209 del Código de Comercio, de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM" y demás normas legales y complementarias para el ejercicio de la Revisoría Fiscal; presento a ustedes el dictamen e informe de la Corporación, correspondiente a la vigencia 2022, con el fin de contribuir a la generación de confianza pública de quienes interactúan con la Institución, especialmente en lo concerniente a la razonabilidad de los estados financieros, al cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables; la integridad, confiabilidad y pertinencia de la información suministrada; la gestión adelantada por los administradores y la eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas.

Opinión

He auditado los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", que comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados integral y el estado de cambios en el patrimonio, al 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Resolución 533 de 2015, con el instructivo 001 de 2015, con la Resolución 211 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan, expedidas por la Contaduría General de la Nación, las que incorporan el régimen de contabilidad pública y el marco conceptual actualizado y las Políticas Contables aprobadas por el Consejo Directivo.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, el que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección de las responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Corporación de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de acuerdo con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades conforme a esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido me proporciona una base suficiente y adecuada para emitir mi opinión favorable.

Párrafo de énfasis

Cursan contra la Corporación 62 procesos, de los cuales, 4 son por nulidad simple, 22 de reparación directa, 27 por nulidad y restablecimiento del derecho, 2 laborales y 7 acciones populares, cuyas pretensiones suman \$117.709 millones de pesos, de los cuales se han provisionado \$88 millones de pesos y registrado en cuentas de orden para su control \$28.653 millones de pesos, cifra que se debe actualizar con el fin de mantener control sobre la totalidad de los procesos, además del seguimiento que se debe tener con el avance de los procesos dada la importancia de la cifra pretendida por los demandantes.

La Corporación presenta a diciembre 31 de 2022, un déficit en sus resultados de \$7.283 millones de pesos, inferior en el 271% al superávit obtenido en el año 2021, generado especialmente porque mientras los ingresos operacionales en el 2022 crecieron en el 2.41%, los gastos operacionales lo hicieron en el 37%, debido al crecimiento de los gastos operacionales de administración en el 27%, donde los sueldos y salarios crecieron en el 47%, los gastos personales diversos en el 78%, los generales en el 20% y los impuestos, contribuciones y tasas en el 18%. Similarmente los gastos operacionales de operación crecieron en el 54%, debido al aumento de los gastos generales en el 78%; mientras que el deterioro de las cuentas por cobrar lo hizo en el 165% y el gasto público social en el 32%, generándose finalmente un déficit operacional de \$7.474 millones de pesos, el que afectado por los otros ingresos que crecieron en el 135% y los otros gastos que se aumentaron en el 22% frente al año 2022, da como resultado final un déficit del ejercicio de \$7.283 millones de pesos, el que contribuye a la reducción del patrimonio institucional en el 9%. Es importante tener en cuenta que, al 31 de diciembre de 2021, quedaron reservas por ejecutar por valor de \$12.431 millones de pesos, las que se ejecutaron en el año 2022 por valor de \$12.213 millones, ejecución que afectó el gasto en el año 2022 y por ende contribuye al resultado final, como quiera que se afectaron los gastos por honorarios, generales y el gasto público social.

Otros asuntos

Los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2021 fueron auditados por mí y el 24 de febrero de 2022, emití una opinión favorable sobre los mismos.

La Dirección General es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con la Resolución 533 de 2015, con el instructivo 001 de 2015, con la Resolución 211 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan, expedidas por la Contaduría General de la Nación, las que incorporan el régimen de contabilidad pública y el marco conceptual actualizado y las Políticas Contables aprobadas por el Consejo Directivo.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección General es responsable de la valoración de la capacidad de la Corporación de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha.

El Consejo Directivo de la Corporación es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de la auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección General.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Corporación para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros de la Dirección o del Gobierno Nacional que pueden tener la intención de liquidar o fusionar la Corporación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista, pueden ser causa de que la Corporación deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuniqué a los responsables del gobierno de la entidad entre otras cuestiones, el alcance, el momento de realización de las diferentes auditorías planificadas y los resultados con sus hallazgos significativos de las auditorías, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría. Informe además sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Además, informo que durante el año 2022, la Corporación llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente, excepto por el archivo central que está en remodelación, por haber superado la capacidad de almacenamiento, además para controlar la humedad y acondicionar el aire para el cuidado de la documentación, requiriéndose además la modificación de las tablas de retención pendientes desde el año anterior; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros, y la Corporación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron

constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como del funcionamiento del proceso de control interno MECI, el que es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que regulan la actividad de la Corporación;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo;
- Otra documentación relevante tales como actas de los comités internos debidamente formalizados.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la Corporación, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de la Corporación es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de la Corporación incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- 1.- Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Corporación.
- 2.- Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con la Resolución 533 de 2015, con el instructivo 001 de 2015, con la Resolución 211 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan, expedidas por la Contaduría General de la Nación, las que incorporan el régimen de contabilidad pública y el marco conceptual actualizado y las Políticas Contables aprobadas por el Consejo Directivo y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo;
- 3.- Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable a la Corporación, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar. Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea corporativa y consejo directivo, y si mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno brinda seguridad razonable a la administración, en todos los aspectos importantes, con base en la evaluación realizada mediante el modelo COSO.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la Corporación ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias de la asamblea corporativa y del consejo directivo, en todos los aspectos importantes.



CARLOS ALBERTO BARRERO RUBIO
Revisor Fiscal Delegado
T.P. N° 10.271-T
Contadores Asociados "Contar S.A.S."

Febrero 28 de 2023
Carrera 5ª N° 5 A 02 Neiva.